



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE MARZO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria (en sustitución de la ordinaria)** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas, D^a. Eva Jiménez Rodríguez y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de extraordinaria el día de 7 de marzo de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; **con las siguientes rectificaciones de errores detectados en los puntos que se indican:**

- **PUNTO 11.9), cuyo último párrafo queda como sigue:**

“**Rectificar**, por causa de error material, la resolución adoptada en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017, de concesión de licencia de obras a D. Francisco Carbonell Cervantes (Expte. 22/17); quedando en el sentido siguiente:

- **Donde dice:** “Conceder licencia de obras **Francisco Carbonell Fernández** (Expte. 22/17).....”
- **Debe decir:** “Conceder licencia de obras **Francisco Carbonell Cervantes** (Expte. 22/17).....”

- **Punto 20º -INSTANCIAS VARIAS-**

- **Se extrae del mismo la propuesta** del Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Centro aprobada por dicho órgano en sesión celebrada el 21 de febrero pasado; para instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que defina el uso y termine de manera adecuada el edificio “**QUIXOTE CREA**”; **que será directamente tramitada por la Unidad Gestora correspondiente.**

Todo ello, al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sobre revocación de actos y rectificación de errores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO MEDIO, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, SUBGRUPO A2.- Mediante escrito de 18 de enero de 2017, el Servicio de Medio Ambiente propone la cobertura con funcionario interino de 1 puesto de trabajo de Técnico de Sanidad Ambiental, vacante provisionalmente por la situación de baja por incapacidad temporal del funcionario interino que viene ocupando el mismo; por considerarlo una necesidad urgente e inaplazable.

Con el fin de atender a la necesidad planteada y visto el informe del Servicio de Régimen Interior de fecha 26 de enero de 2017, el Concejal Delegado de dicho Área formula propuesta favorable al respecto. En el expediente consta asimismo fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 596.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Declarar urgente e inaplazable la cobertura temporal de 1 puesto de Técnico Sanidad Ambiental, vacante provisionalmente en el Servicio de Medio Ambiente; por tratarse de una necesidad que afecta al funcionamiento de servicios administrativos esenciales.
2. Autorizar la cobertura con funcionario interino del puesto citado, por ser una necesidad urgente e inaplazable que afecta al funcionamiento de servicios esenciales, conforme a lo dispuesto en el apartado Dos del artº 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
3. El funcionario/a interino/a para cubrir el puesto vacante se extraerá, por su orden de prelación, de entre los candidatos disponibles de la bolsa de trabajo de Técnico de Sanidad Ambiental, constituida por Decreto nº 2601 de 10 de junio de 2015.

3º.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD A MEDIO PLAZO 2018-2020.-

Documentación del expediente:

- Planes Presupuestarios a medio plazo del Ayuntamiento de Toledo, de los Organismos Autónomos (4) y de las Sociedades Mercantiles (2) 2018-2020; elaborados por la Intervención General Municipal, sobre la base de la información obtenida de: la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, del Presupuesto del ejercicio 2017 (proyección a 31-12-2017), de la información remitida por las Sociedades Mercantiles, del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

acuerdo adoptado en Consejo de Ministros celebrado el día 2-12-2016 (fijan los objetivos fiscales para el periodo 2017-2019) y de las proyecciones realizadas en ingresos y gastos sobre la base de la evolución del PIB de medio plazo de la economía española.

- Cuadro-resumen de los resultados esperados durante el periodo 2017-2020.
- Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto; elaborado por la Intervención General Municipal (nº rfª. 680).
- Informe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de fecha 14 de marzo de 2017.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2018-2020 (consolidado) del Ayuntamiento y Entes dependientes:

➤ **Ayuntamiento de Toledo.**

➤ **Organismos Autónomos:**

- ✓ Patronato Deportivo Municipal.
- ✓ Patronato Municipal Teatro de Rojas.
- ✓ Patronato Municipal de Música.
- ✓ Patronato Municipal de Turismo.

➤ **Sociedades mercantiles dependientes:**

- ✓ Íntegramente participadas: EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.
- ✓ Parcialmente participadas: TOLETUM VISIGODO, S.L.

SEGUNDO.- Elevar el expediente al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos.

4º.- ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 71/2015.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Tesorera Municipal informa lo siguiente:

El procedimiento judicial 71/2005, aún pendiente de resolver en el Juzgado número 2 de Toledo, tiene características idénticas a otros en los que los contribuyentes han visto estimadas sus pretensiones.

Las liquidaciones 20142745900VT08L000259, 20142745900VT08L000260 y 20142745900VT08L000261 son las impugnadas en este procedimiento.

Al ser las liquidaciones inferiores a 30.000.-€, no son susceptibles de recurso de apelación ante el TSJ de Castilla La Mancha; que aún no ha tenido ocasión de pronunciarse en esta materia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ante esta situación, se solicita informe a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Toledo que concluye:

“A juicio del Letrado que suscribe procede el allanamiento en el procedimiento ordinario número 71/2015-M seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Toledo.”

Desde la Tesorería, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, se considera procedente seguir las indicaciones del Informe de la Asesoría Jurídica.

Por último, figura en el expediente fiscalización conforme con la propuesta que antecede, que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 655.

En consonancia con dichos informes, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- El allanamiento en el procedimiento ordinario nº 71/2015-M seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo; siguiendo las indicaciones de la Asesoría Jurídica por considerar fundados los recursos de apelación interpuestos frente a las Sentencias dictadas en asuntos similares al que nos ocupa, y en orden a evitar una condena en costas.

5º.- ADJUDICACIÓN DE “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA PARA MOTO Nº 38 DEL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA DE TOLEDO”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Contratación de fecha 16 de febrero de 2017 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

En fecha 2 de marzo en curso, la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria (previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes) trata el presente asunto bajo el punto **4º BIS**. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

En cumplimiento de dicho extremo, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación de la plaza de moto referida en el enunciado, a favor de D. Jorge Luis Fuentes Gómez. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 640.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Contratación, esta de Gobierno acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS PARA MOTO EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA EN TOLEDO”**, a favor de la oferta presentada por D. Jorge Luis Fuentes Gómez, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Plaza de moto a la que opta:** Número 38.
- **Importe de adjudicación:** Canon anual de 180.- euros.
- **Duración del contrato:** CINCO (5) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más (7 años en total, incluidas las prórrogas).
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

6º.- CESIÓN EN PRECARIO DE LOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE STA. M^a. DE BENQUERENCIA POR PERIODO DE 2 AÑOS.-

1º.- Con fecha 8 de noviembre de 2016, la Concejal Delegada de Participación y Transparencia propone la cesión de uso, en precario, por el periodo de dos (2) años a contar desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; de los espacios municipales en los términos señalados en la propuesta adjunta.

Igualmente se indica la conveniencia de que por el servicio del Ayuntamiento que corresponda, se informe sobre la idoneidad de las cesiones interesadas.

2º.- Solicitado informe en los términos anteriormente expuestos a los distintos servicios competentes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, la Sección de Servicios Sociales manifiesta que actualmente no tienen ninguna vinculación con las entidades, por lo que no pueden emitir informe sobre idoneidad en las cesiones que se plantean.

3º.- Con fecha 14 de febrero de 2017, la Coordinadora de Distrito con el conforme de la Concejalía Delegada de Participación y Transparencia emite informe en los siguientes términos: *...”uno de los espacios solicitados por la AVV “EL TAJO”- en concreto el CAMERINO 3 de la Sala 1- está reservado al igual que el Camerino 2 para utilizarse única y exclusivamente para las actuaciones programadas durante las fiestas del barrio.*

Por consiguiente, se informa desfavorablemente la cesión de uso en precario interesada por la A.VV. “EL TAJO” referida al espacio ubicado en la: SALA 1, CAMERINO 3 de los bajos del escenario del recinto ferial de Sta. María de Benquerencia al ser de todo necesario, al igual que el Camerino 2 de la misma Sala, para la celebración de las fiestas del barrio.”

Conocida la propuesta suscrita a la vista de lo anterior por el Servicio de Patrimonio (con el visto bueno de la Concejalía del Área), y de conformidad con la normativa reguladora de uso de los centros municipales; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Autorizar la cesión en precario de locales municipales indicados en la propuesta de la Concejal Delegada de Participación y Transparencia, a las Asociaciones que a continuación se especifican, por un periodo de 2 años que abarca hasta el 31.12.2018:

- **Asociación “PROPERCUSIÓN”. Bajos escenario Recinto Ferial (SALA 3 PUERTA 1)**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

• **COORDINADORA DE ONGD CASTILLA LA MANCHA. Centro Social (Sala 23 Compartido)**

2º.- Denegar a la A. VV “EL TAJO” la cesión de uso del espacio solicitado, en virtud del informe emitido por la Coordinadora de Distrito de la Junta Municipal de Santa María de Benquerencia.

3º.- Del citado acuerdo se dará cuenta a la Ponencia Técnica de Patrimonio en la primera sesión que celebre.

7º.- FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2017.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por:
 - “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U”. Importe: 40.406,85.- €.
 - “WATIUM, S.L.”. Importe: 101.771,08.- €.
- Propuestas económicas en fase “O” formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias número 665 y 666, respectivamente).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

8.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **D^a. Antonia Rosendo Díaz (Convento de las Agustinas Calzadas - Gaitanas)** para acondicionamiento de la cubierta de la iglesia ubicada en la Travesía de las Gaitanas núm. 4 (**Expte. 333/16**), conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2016 y la documentación aportada en la Viceconsejería de Cultura en fecha 1 de marzo de 2017; quedando la presente licencia sujeta a **los siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras deberán aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Conceder la correspondiente exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la concesión de la mencionada licencia, al considerar que se cumplen los requisitos que se establecen para ello en el Acuerdo sobre asuntos económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

8.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras al **Colegio Virgen del Carmen** para refuerzo estructural y reposición de cubiertas en la Avda. de la Reconquista núm. 1 (**Expte. 341/16**), conforme al proyecto técnico aportado fechado en junio de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras deberán aportar certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Denegar la exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras interesada Dña. María Eugenia Tomás Ruiz, en representación del Colegio Virgen del Carmen; en base a lo señalado en informe emitido por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 9 de marzo en curso, que indica lo siguiente:

1º.- El Colegio Virgen del Carmen constituye una actividad económica inserta en un contexto económico y social propio de economía de mercado, por lo que se considera que la interpretación en ese sentido del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979 sería contraria al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 13 de diciembre de 2007, en cuanto que establece que: *“Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”*.

2º.- Por otra parte, la exención solicitada constituiría un trato discriminatorio en la distribución de las cargas públicas con respecto a otros Colegios concertados de titularidad no religiosa católica obligados a pagar este impuesto cuando realizan obras, por lo que sería contraria



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

también a lo establecido en el artículo 14 y 31 de la Constitución; el primero de los cuales establece la interdicción de todo trato discriminatorio por razones, entre otras, de carácter religioso, y el segundo el deber de todos a contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en el sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en principios de igualdad y progresividad.

En relación con lo anterior, se advierte también, en cuanto a las alegaciones presentadas por la Congregación religiosa titular del Colegio a favor de la aplicación de la exención, que ninguna de las tres sentencias que cita a su favor hacen al caso; pues no resuelven sobre esta cuestión a la luz de la legislación europea y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TERCERO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.3) PRIMERO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras al “**BANCO DE SANTANDER**” (Expte. 154/16) para reforma de oficina bancaria sita en la Calle Duque de Ahumada núm. 4, con arreglo a la documentación presentada en fecha 9 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal el coste final de las obras según la documentación aportada por el promotor, al objeto de que, previos los trámites que procedan y según lo establecido en el artº 5.4 y 5) de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; se efectúe liquidación definitiva del mismo.

8.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**PJ ESPAÑA PIZZERÍAS, S.L.U.**” (Expte. 18/17) para adaptar local para destinarlo a restaurante-pizzería en la Avda. de Irlanda núm. 22, conforme al proyecto técnico aportado fechado en enero de 2017 y las documentaciones presentadas en fechas 24 de febrero y 6 de marzo de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - **Certificación final de las instalaciones** suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - **Certificación de aislamiento acústico** conseguido, tanto a ruido aéreo (piso superior y fachada) como a ruido de impacto (en recinto interior), mediante medición “in situ”; que justifique analíticamente el cumplimiento de los niveles establecidos en la Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental para una actividad de restaurante con aforo inferior a 100 personas (artículo 71.2.a y 71.2.e). Dicha medición incluirá el tiempo de reverberación debiendo cumplir con respecto a dicho tiempo de reverberación, lo establecido por el CTE.DB-HR para restaurantes y comedores vacíos.
 - **Dictamen Favorable de las instalaciones** expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - **Presupuesto final** de la obra de adaptación.
 - **Alta Impuesto Actividades** en Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.5) En relación con la solicitud de prórroga de licencia de obra mayor en Calle Instituto nº 13 (Expte. 127/13), el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente informe:

INFORME

I- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015, por el que se autoriza a Juan Antonio Jiménez Núñez licencia de obras para acondicionar y rehabilitar edificio para ubicar 3 viviendas en la Calle Instituto núm. 13.

2.- Solicitud de prórroga de licencia presentada en fecha 26 de enero de 2017.

A la vista de los antecedentes expuestos y considerando los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo noveno el supuesto de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias de obras, estableciendo al efecto que en estos casos *“deberá solicitarse, dentro de los tres meses siguientes, la renovación de las mismas para las obras que falten por ejecutar..... Transcurrido dicho término habrá de someterse a nueva licencia con documentación y tramitación completa del expediente”*.

Habida cuenta que la licencia fue concedida en fecha 7 de octubre de 2015, y notificada en fecha 2 de noviembre del mismo año, su plazo de vigencia abarca hasta el día 2 de febrero de 2017; habiéndose solicitado la prórroga en tiempo y forma.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 7 de febrero de 2017, se formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar una **prórroga** de la licencia de obras concedida a Juan Antonio Jiménez Núñez para acondicionar y rehabilitar edificio para ubicar 3 viviendas en la calle Instituto núm. 13, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia de obras de fecha 7 de octubre de 2015.

9º.- DEVOLUCIÓN DE AVALES DEPOSITADOS CON MOTIVO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN (2).-

9.1) En relación al expediente abajo citado incoado a instancias de la Entidad **“COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.”** para ejecución de obras de canalización para acometidas a la red general de agua y saneamiento en la Avda. General Villalba núm. 25, y visto el escrito presentado por la citada mercantil interesando la devolución del aval depositado por importe de **960,00.- euros** para garantizar la correcta reposición del firme; en cumplimiento de los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

condicionantes impuestos en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2014, de concesión de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Obras e Infraestructuras, y Tesorería Municipal, favorables a la devolución de la fianza referida; el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil **“COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.”** el derecho a la devolución de la fianza que se detalla a continuación:
- Aval por importe de **960.- euros**, ingresado con motivo de las obras autorizadas por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2014, para realizar acometidas a la red general de saneamiento y agua en la Avda. General Villalba núm. 25; toda vez que la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 415/2014 – OBRA MENOR**).

9.2) En relación al expediente abajo referido incoado a instancias de la Entidad **“GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.”** para ejecutar obras de canalización telefónica en la calle Sacramento, y visto el escrito presentado por dicha mercantil interesando la devolución del aval depositado por importe de **180,00.- euros** para garantizar la correcta reposición del firme; en cumplimiento de los condicionantes impuestos en el Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 3 de febrero de 2014, de concesión de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Obras e Infraestructuras, y la Tesorería Municipal, por los que podría procederse a la devolución de la fianza referida; el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil **“GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.”** el derecho a la devolución de la fianza que a continuación se detalla:
- Aval por importe de **180.- euros ingresado** con motivo de las obras autorizadas por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 3 de febrero de 2014, para realizar canalización telefónica en la Calle Sacramento; toda vez que la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 975/13 – OBRA MENOR**).

10º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **D^a. Juliana Sánchez Villapalos**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Calle Comercio nº 36**; examinada la documentación aportada, por los Servicios Técnicos Municipales se emite **informe desfavorable** sobre la base de la normativa que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009 (B.O.P. de Toledo, Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

La propuesta realizada mantiene el rótulo que se encuentra instalado en la actualidad y que según se indicaba en resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo en fecha 10 de enero de 2017, incumplía la normativa de aplicación, debiéndose por tanto proceder a su retirada; no habiéndose formulado alegaciones al respecto.

Habida cuenta de la propuesta que en base a lo anterior formula el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Denegar licencia a **D^a. Juliana Sánchez Villapalos** para **instalación de rótulo** en la **Calle Comercio nº 36**, conforme a documentación presentada en 7 de marzo de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009 (BOP. de Toledo, Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, se podrá formular nueva propuesta de instalación publicitaria ajustada a la normativa vigente en plazo de DIEZ DÍAS.

TERCERO.- Con independencia de lo anteriormente expuesto, se deberá proceder a su retirada; con advertencia, caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria por parte de los servicios municipales, previa valoración y pago de los costes generados al efecto.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) Aprobar la solicitud formulada por “**NEW BAR RINCÓN**”, S.L. (**Exp. 38/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza-marquesina anual, velador y objeto de propaganda**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Sto. Tomé nº 30**, con denominación comercial “**NEW RINCÓN BAR**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará sobre la acera, adosada al lateral del establecimiento: tres mesas junto a la fachada, adosadas a la ventana y otra junto al rincón de la puerta. El velador adosado a la fachada del establecimiento, sin entorpecer la circulación rodada y/o peatonal.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

.- Veladores: 2 m² (1 unidad) y 1 objeto de propaganda

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.2) Aprobar la solicitud formulada por “**APCT VIRTUDES, S.L.**” (**Exp. 48/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Pza. de San Justo nº 9**, con denominación comercial “**VIRTUDES**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.

Deberá permitir en todo momento el paso al inmueble nº 9 de la misma plaza. Para ello la terraza tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.

b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Un objeto de propaganda.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.3) Aprobar la solicitud formulada por **María Sagrario Gerardo Buceta (Exp. 65/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Guadarrama nº 8**, con denominación comercial **“LOS GEMELOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, con una separación de medio metro al bordillo y a una distancia mínima de la fachada de 1,5 metros. El velador se situará adosado a la fachada, junto a la puerta de entrada.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>- Veladores: 2 m² (1 unidad)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <p>- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h. - Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.</p> |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.4) Aprobar la solicitud formulada por “**RESTOLEDO, S.L.**” (**Exp. 68/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y 2 maceteros**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reyes Católicos nº 5**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto. Los maceteros se ubicarán junto a la fachada.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.5) Aprobar la solicitud formulada por “**CAFETERÍA MADRID, C.B.**” (**Exp. 79/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Marqués de Mendigorría nº 7**, con denominación comercial “**CAFETERÍA MADRID**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, de forma que no sobresalgan de la delimitación del toldo.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
- b) **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.6) Aprobar la solicitud formulada por **María Isabel Alarcón Gómez De Agüero (Exp. 80/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral de Don Diego nº 10**, con denominación comercial **“EL CORRALITO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento. Deberá dejar un metro de distancia a la fachada.

b) **Superficie.-** Terraza: 36 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.7) Aprobar la solicitud formulada por **José Luis Ludeña Herrera (Exp. 83/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, velador anual y objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral de Don Diego nº 13**, con denominación comercial **“LUDEÑA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento, al igual que los veladores que se adosarán a la misma.

Los maceteros se situarán delante de la puerta principal a Pza. de la Magdalena así como el cocinero, que se regirá por la normativa de publicidad del Casco Histórico. Sólo se podrá instalar una unidad.

b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Un objeto de propaganda y 2 veladores anuales (4 m²)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.8) Aprobar la solicitud formulada por **Desiderio Soto Justo (Exp. 99/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Poeta Miguel Hernández nº 1**, con denominación comercial **“TOL2”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.9) Aprobar la solicitud formulada por **“JUNQUERA MEDINA HERMANOS, S.L.” (Exp. 108/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y otros elementos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Zocodover nº 8**, con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

denominación comercial “**EL FORO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, sin ocupar los soportales (desde los pilares de éstos hasta el pretil existente). **No podrán tener elementos colocados en la zona de los soportales.** Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m desde la instalación al bordillo de la calzada, para el libre paso de peatones por la acera.

b) **Superficie.-** Terraza: 70 m² (máximo de 17 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.10) Aprobar la solicitud formulada por **Miguel Caballero Pavón (Exp. 118/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Marrón**, con denominación comercial “**BAR MARGOT**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza: 40m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.11) Aprobar la solicitud formulada por “**RYGELE, S.L.**” (**Exp. 119/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y otros elementos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia nº 8**, con denominación comercial “**PIZZERIA PASTUCCI**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se llevará a efecto en la acera, adosada a las jardineras que conforman la urbanización.

b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.12) Aprobar la solicitud formulada por **Alfredo Navarro Sendín (Exp. 131/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, un velador y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Estenilla nº 19**, con denominación comercial **“TOTANES”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.
El velador irá ubicado junto a la fachada.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos.
- b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- Veladores: 2 m² (1 unidad)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.13) Aprobar la solicitud formulada por “**EL PORTALÓN DE TOLEDO, S.L.**” (**Exp. 139/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Diputación nº 4**, con denominación comercial “**EL PORTALÓN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada y a 0,50 cms, del bordillo, permitiendo el libre paso de los peatones por el centro, con una anchura mínima de 1,5 metros.

b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.14) Aprobar la solicitud formulada por **Pedro Rodríguez Redondo (Exp. 140/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Bajada de San Martín nº 1**, con denominación comercial "**CASA PEDRO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera (delante de la puerta del establecimiento) y facilitará en todo momento la entrada de vado existente.

b) **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.15) Aprobar la solicitud formulada por “**EUROPA JOVEN, S.L.**” (**Exp. 174/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Europa nº 8**, con denominación comercial “**EL ABRASADOR**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de 1,5 metros hasta la misma.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, 2 laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza: 36 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.16) Aprobar la solicitud formulada por **Juan Galán Brasal (Exp. 196/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Montalbanes nº 1**, con denominación comercial "**EL RINCÓN DE JUAN**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.17) Aprobar la solicitud formulada por **“THE OWL TOLEDO 2013, S.L.” (Exp. 204/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca 6H**, con denominación comercial **“EL BÚHO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación se instalará en la zona peatonal, delante del establecimiento. Deberá dejar una separación mínima de dos metros de la fachada, para el paso de peatones por vía pública.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza: 60 m² (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.18) Aprobar la solicitud formulada por “**ATENEA, C.B.**” (**Exp. 217/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Guadarrama**, con denominación comercial “**ATENEA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en la zona terraza existente entre las aceras.

b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.19) Aprobar la solicitud formulada por **“THE OWL TOLEDO 2013, S.L.” (Exp. 271/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 11**, con denominación comercial **“EL DESVÁN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento (a una distancia mínima de dos metros para facilitar el paso de peatones).

Por tratarse de bar especial, durante el horario de funcionamiento de la terraza no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.20) Aprobar la solicitud formulada por **Jose María Rico Parra (Exp. 159/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Río Boladiez nº 19**, con denominación comercial **“ESTRELLA POLAR”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando mínimamente 1,5 metros hasta la fachada para el paso de peatones.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

12º.- SOLICITUD FORMULADA POR “UNIÓN DE AUTOBUSES URBANOS, S.L.” (UNAUTO) DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR 5 AUTOBUSES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE TOLEDO.-

Documentación que integra el expediente:

- Con fecha 28/12/2016, se formalizó entre el Ayuntamiento de Toledo y Unión de Autobuses Urbanos, S.L. el contrato para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo; en régimen de concesión administrativa.
- El artículo 24 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato fija la antigüedad máxima de los vehículos de la flota en doce años.
- La oferta presentada por UNAUTO a la licitación del contrato contemplaba la incorporación, sin coste para el Ayuntamiento, de un autobús de 10,5 metros con combustible GNC y similares características a los existentes en la explotación.
- En cumplimiento del citado artículo 24 del PPT y oferta formulada, el concesionario propone la **incorporación de cinco autobuses**, cuyas características y ficha técnica obran en el expediente; uno de ellos es de 10,5 metros y corresponde al ofertado sin coste para el Ayuntamiento, y los cuatro restantes son de 12 metros.
- El Sr. Economista Municipal y la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras han informado favorablemente la incorporación de los nuevos autobuses al servicio, conforme documentos que obran en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Movilidad en base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar a Unión de Autobuses Urbanos, S.L., para la incorporación de los siguientes vehículos al servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, del que es concesionaria:
 - 4 autobuses marca IVECO, modelo Urbanway GNC 12 metros de longitud, con motor Euro 6 de 290 C.V.
 - 1 autobús marca IVECO, modelo Urbanway GNC 10 metros de longitud, con motor Euro 6 de 290 C.V.
- ✚ Todo ello, según características técnicas se definen en fichas que obran en el expediente.

13º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS AJUSTES HORARIOS DE LOS AUTOBUSES URBANOS.-

Previo informe elaborado por el Sr. Economista Municipal con fecha 02/03/2017, el jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, da cuenta de la implantación de los ajustes de horarios de los autobuses urbanos; de conformidad con los Pliegos de Condiciones y el Anteproyecto de Explotación que sirvieron de base para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa; y la oferta del concesionario, Unión de Autobuses Urbanos, S.L.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Darse por enterada de la implantación de los ajustes de horarios de los autobuses urbanos, en los términos previstos en el Anteproyecto de Explotación (Anexos I y II) y Pliegos de Condiciones que rigen el contrato celebrado con Unión de Autobuses Urbanos, S.L. para la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Toledo; previa difusión de la información pertinente por plazo de una semana.

14º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 50.-

Escrito presentado por D. José Lancha Martín, por el que solicita la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 50 de la que es titular, a favor de D. Jesús Herrero Cuadrado.

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto; en base a los siguientes extremos:

Queda constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida, reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009); en concreto:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- D. José Lancha Martín deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 58 por un período superior a cinco años, y no figura como deudor de la Hacienda Municipal.
- D. Jesús Herrero Cuadrado ha ejercido la profesión de conductor asalariado del “Transporte por taxi” con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año; conforme acredita con “Informe de Vida Laboral” emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, queda acreditado haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Según dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi, por actos “intervivos”, está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 50 de D. José Lancha Martín, a favor de D. Jesús Herrero Cuadrado, por importe de 126.000 euros; quedando adscrito el vehículo marca “Skoda Octavia”, matrícula 1585-HMY, a dicha licencia.

Tercero.- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la mencionada disposición reglamentaria.

15º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 58.-

Visto el escrito presentado por D. Agapito Del Cerro Pérez, por el que solicita la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 58 de la que es titular, a favor de D. Diego Del Cerro Polo; la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto; en base a los siguientes extremos:

Queda constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida, reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:

- D. Agapito Del Cerro Pérez deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 58 por un período superior a cinco años y no figura como deudor de la Hacienda Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- D. Diego Del Cerro Polo ha ejercido la profesión de “Transporte por taxi” con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año, conforme acredita con “Informe de Vida Laboral” emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, queda acreditado haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Conforme dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi, por actos “intervivos”, está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 58 de D. Agapito Del Cerro Pérez, a favor de D. Diego Del Cerro Polo, por importe de 100.000 euros; quedando adscrito el vehículo marca “Skoda Octavia”, matrícula 3518-HFL, a dicha licencia.

Tercero.- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la referida disposición reglamentaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

16º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CLUB MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO DE SANTA Mª DE BENQUERENCIA (MAYOR ESPECIALES 09/10).-

ADJUDICATARIA: Mª del Pilar Martínez-García-Osorio.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 8 de marzo de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 513).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Liquidar el contrato de “SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CLUB MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO DE SANTA M^a DE BENQUERENCIA (MAYOR ESPECIALES 09/10)”, que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

17º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES “ENTRE LUNAS 2017”.-

UNIDAD GESTORA: Juventud.

Importe: 41.250,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Informe Proyecto Entre Lunas 2017 suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Mujer y Juventud; indicando que el objetivo es “(...) Promover, potenciar y fomentar alternativas saludables de ocio nocturno entre la juventud toledana mediante actividades culturales”.
- Presupuesto programa “Entre lunas 2017” y Relación de entidades colaboradoras y actividades a realizar por las mismas.
- Programa indicativo de los actos.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 13 de marzo de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 673).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Programa de actividades denominado “ENTRE LUNAS 2017”, así como el gasto derivado de su desarrollo; en la cantidad de 41.250 euros.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

18º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

19º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se formularon.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
